

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., veintisiete (27) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No.: 110013103038-2019-00205-00

De conformidad con lo dispuesto en numeral 6º de artículo 375 del Código General del Proceso, es necesaria la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria, y teniendo en cuenta que mediate oficio No. 1129 de 18 de agosto de 2022, se comunicó a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS ZONA SUR, la orden de realizar la aclaración de la anotación 11 del Certificado de Tradición Matrícula Inmobiliaria No. 50N-64489, sin que a la fecha se haya acreditado el cumplimiento de tal disposición.

Por tanto, el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

REQUERIR *al abogado NAPOLEON SEGURA SIERRA, para que en el término de cinco (5) días siguiente a la notificación de esta decisión, allegue Certificado de Tradición Matrícula Inmobiliaria No. 50N-64489, con fecha de expedición no superior a un mes a la fecha en que sea aportado.*

NOTIFÍQUESE,

CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS

JUEZ

-3-

AR

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 9 hoy 30 de enero de 2023 a las 8:00 a.m.

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:
Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5e7c7673d1bf2d899e31a836715e8d3dcadb61edb885e99bd82c3b351e1e375**

Documento generado en 27/01/2023 02:59:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>